

La Independencia y la Separación

Por el Lic. *LEONIDAS GARCIA*.

He aquí, enunciados en el título antecedente, dos altos valores del nacionalismo dominicano todavía no bien discernidos por nuestros historiógrafos, ya que se les igualan en concepto y son considerados como una sola entidad ideológica. Nosotros también habíamos comulgado con ese ingenuo modo de pensar, hasta ahora en que ciertas presunciones pseudo-históricas nos han obligado a leer con atención todos los documentos relativos a los orígenes de nuestra Independencia. De este examen o revisión hemos sacado en limpio que el *Manifiesto del 16 de Enero de 1844*, primer documento de la Colección de los actos constitucionales y legislativos del pueblo dominicano, en lugar de ser la expresión franca y sincera de los propósitos ideales de la Revolución de la Independencia propagados por La Trinitaria, no fue más que la máscara de que se valió la reacción conservadora o antiduartista para introducirse en tan gran movimiento y apoderarse del fruto de una labor patriótica a la que había obstaculizado por todos los medios que tuvo a su alcance.

En este documento es endonde se encuentra usada por primera vez la palabra *Separación*, antepuesta intencionalmente al lema sacrosanto y trinitario *Dios, Patria y Libertad*, y la significación de tal añadidura es digna del criterio conservador que campa por sus respetos en la concepción del célebre Manifiesto; el cual, en muy claros términos, da a entender que los dominicanos aceptaron voluntariamente la comunidad política con Haití, y que, en virtud de tal unión, este país había contraído la obligación de velar por nuestra suerte o nuestros derechos; pero que habiendo faltado a ese solemne compromiso, los dominicanos estaban facultados para *separarse* de dicha nación y contituirse en estado independiente: peregrina tesis que contradice a cara descubierta el juicio de la historia que nos muestra que los actos de sometimiento realizados por los dominicanos cuando la ominosa ocupación de Juan Pedro Boyer, fueron hijos de la fuerza, la violencia y el terror, y, por consiguiente, no podían engendrar



nunca un estado de derecho como el que nos pinta nuestra flamante acta de independendia.

La palabra *Separación*, con el carácter de voz de divisa que tuvo en el alzamiento del 27 de Febrero, no se halla en ningún testimonio escrito o auténtico anterior al *Manifiesto del 16 de Enero de 1844*. Ni en los escritos que se conservan de la familia Duarte, ni en la correspondencia cruzada entre el caudillo nacional y sus principales adeptos en el curso de la revolución redentora, se encuentra ese término que envuelve grave ofensa a la verdad histórica y reconoce culpables vínculos con el bárbaro gobierno que nos oprimió cruelmente, no obstante el estar servido por muchos dominicanos notables. Bien es verdad que Félix María Ruiz, después de más de cuarenta años de estos famosos sucesos, al reconstruir en su memoria el juramento prestado por los trinitarios el 16 de Julio de 1838, escribió lo siguiente: “juro y prometo por mi honor y mi conciencia, en manos de nuestro Presidente Sr Juan Pablo Duarte, cooperar con mi persona, vida y bienes habidos y por haber, a la separación definitiva del gobierno haitiano, etc”; pero aquí la palabra SEPARACION no tiene sino un significado puramente genérico, que no expresa nada sacramental; y además, por las obvias razones antedichas, poseemos la arraigada convicción de que esto fué un desliz de la memoria, inficionada por la terminología del tan publicado *Manifiesto del 16 de Enero de 1844*, del señalado y ya anciano trinitario. Ahí debió emplear Duarte la palabra EMANCIPACION, EXPULSION, o cualquiera otra similar a éstas, ideológica y fonéticamente. El mismo prócer Ruiz no garantiza la exactitud absoluta del texto, ya que agregó las siguientes frases como en desagravio a su conciencia: “aunque he perdido en las conmociones políticas de Venezuela, todos mis papeles, incluso mi título del compromiso “trinitario”, *poco más o menos recuerdo estaba concebido en estos términos....*”.

EL LEMA CONSERVADOR de la Independencia se difundió con mucha rapidez. Al primer barco de guerra comprado por la República, le puso el gobierno de Santana el nombre de SEPARACION DOMINICANA, y hasta los mismos oficiales que, en mayo de 1844, pidieron el ascenso del General Duarte a GENERAL DE DIVISION Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, expresaron. “que él (Duarte) ha sido el hombre que desde hace muchos años está constantemente consagrado al bien de la Patria, y por medio de socie-



dades, adquiriendo prosélitos, y públicamente regando LAS SEMILLAS DE SEPARACION....". Cómo sonreiría el magnánimo Padre de la Patria al leer tan insólita ocurrencia.....Después la palabra SEPARACION ha servido para dar nombre a muchas otras cosas, entre ellas hasta a un período de nuestra Historia.....

Ese desaguisado del célebre *Manifiesto*, así como su silencio acerca de la Revolución Duartista, de la cual buscaban apoderarse LOS HABLES, y la franca o paladina declaración de que se contaba con la ayuda que pudieran prestarnos en caso de necesidad naciones extranjeras, son circunstancias que bastarían por sí mismas para darle al impreso que consideramos, un sentido esencialmente conservador, si la palabra oficial de este partido reaccionario, ya convertido en tiránico Poder, no se hubiera manifestado de mil modos para conferir su paternidad a dicho documento histórico. Transcribamos aquí algunas de esas pruebas fehacientes:

“Considerando que el mismo gobierno haitiano ha desconocido también los justos motivos que los Pueblos de la parte española han tenido para *separarse* en masa de aquel gobierno, no obstante la *manifestación* hecha con fecha 16 de Enero que le fué remitida oficialmente—. Considerando que a pesar de la conducta franca y generosa que hemos observado para con los haitianos, LIMITANDO NUESTRO PRONUNCIAMIENTO A SOLO EL ACTO DE SEPARACION, y a los medios de una defensa natural, abriéndoles las puertas a acomodamientos honrosos, tratándolos con la mayor filantropía ETC”. (Decreto de LA JUNTA CENTRAL GUBERNATIVA, presidida por Bobadilla, de fecha 19 de Abril de 1844).

“Considerando que el gobierno haitiano, sin atender a los humanos y generosos tratamientos con que fueron honrados sus jefes, oficiales, soldados, e individuos de su nación, tanto por la *Manifestación* de los pueblos con fecha 16 de Enero, como por las capitulaciones celebradas en esta ciudad y en la de Puerto Plata, en los días 28 de Febrero y 14 de Marzo de este año, las cuales han violado y despreciado etc. (Decreto de la Junta Central Gubernativa, de fecha 20 de abril de 1844).

“Cuando en 27 de Febrero último un puñado de valientes se pusieron a la cabeza del Pueblo y tomamos la noble e intrépida resolución de sacudir el yugo ominoso de los haitianos, *separarnos* de aquella República erijiendo la parte antes española en un Estado libre



y soberano según los principios consagrados en nuestro *Manifiesto 16 de Enero etc*". (Discurso que pronunció el Señor Tomás Bobadilla, Presidente de la Junta Central Gubernativa de la República Dominicana, en la mañana del día 26 de Mayo de 1844, en la gran reunión que hubo de autoridades, empleados y comerciantes de la ciudad de Santo Domingo, para tratar sobre el proyecto del protectorado francés, ya resuelto por la Junta en su sesión del 8 de Marzo próximo anterior y sometido a la consideración del gobierno de Francia).

"Habiendo cesado por ahora las hostilidades, no hay lugar al aumento de grado, que varios oficiales solicitan en su favor, reservándoseles mayor recompensa, cuando el Gobierno definitivo esté legítimamente instalado, pues aquel atenderá a los constantes servicios que hagan a la causa pública, y la Junta declara que no nombrará en adelante más oficiales generales, para estar en armonía con los principios del *Manifiesto del 16 de Enero* del presente año". (Contestación de la Junta Central Gubernativa, presidida por Caminero, a los oficiales que solicitaron el ascenso de los próceres Duarte, Sánchez, Mella y Villanueva. Mayo 31 de 1844).

"EL ANARQUISTA DUARTE, siempre firme en su loca empresa, se hizo autorizar, sin saberse cómo, por la Junta Gubernativa, para marchar a La Vega con el especioso pretexto de restablecer la armonía entre el Sr. Cura y las autoridades locales; pero el objeto real y verdadero de su viaje, era consumir el mencionado proyecto, en el que entraba como requisito indispensable, su elevación a todo trance a la Presidencia de la República. Llega en efecto a la ciudad de Santiago, y ayudado del que se titulaba GENERAL EN JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL CIBAO, se presenta como el libertador de los Dominicanos; se denomina único delegado del Gobierno con poderes ilimitados; propaga por todos aquellos pueblos el favorito sistema de la pretendida venta del país y del restablecimiento de la esclavitud ETC., ETC.; y HOLLANDO EL MANIFIESTO SANTO DE NUESTRA REVOLUCION, atropellando con las leyes del honor y la delicadeza, y no consultando sino a su desmedida y fatua ambición, logra hacerse nombrar, tumultuaria e ilegalmente, Presidente de la República Dominicana". (Calumniosa PROCLAMA del General Pedro Santana, Jefe Supremo de la Nación, contra el in-



maculado Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte. 28 de Julio de 1844).

“Que es de absoluta necesidad para la tranquilidad y seguridad del país, se castigue a todos los autores y cómplices de la sedición, a cuya cabeza ha figurado el General Juan Pablo Duarte, y cuyo objeto fué trastornar y derrocar el Supremo Gobierno establecido en virtud del *Manifiesto del 16 de Enero* que formó las bases de la Revolución. Acta que emanó de los pueblos que ellos acogieron y sancionaron con una aprobación tácita y expresa, y que fué el norte que siguieron con entusiasmo en la defensa de sus derechos y en las gloriosas acciones que harán eterna la memoria de la República Dominicana, y cuyo *Manifiesto* determina la voluntad, mantiene en el círculo que ella ha trazado la conservación de la ley fundamental y los derechos del pueblo, y por consiguiente es sagrada e inviolable como el instrumento de la conservación de la sociedad”. (Sentencia de la Junta Central Gubernativa, presidida por Santana, condenando a Juan Pablo Duarte y compañeros a la pena de destierro perpetuo. 22 de Agosto de 1844).

“Operóse, Sres., una nueva y admirable transformación política. Los pueblos que ya habían despertado con el *Manifiesto del 16 de Enero*, volaron a la defensa de sus derechos, circunscritos en las páginas memorables de este documento, no por lo brillante y enérgico de su estilo, sino porque era verdadero, simple y sincero, que es lo más conforme a la naturaleza del hombre, y delineaba los derechos imprescriptibles que se habían de guardar. Por todas partes resonó con armonía el grito de SEPARACION: DIOS, PATRIA Y LIBERTAD; todos se unieron resueltos a reducirse primero a escombros y ruinas que volver a someterse a los enemigos de nuestra libertad, de nuestros derechos y de nuestra religión.” (Discurso pronunciado por D. Tomás Bobadilla, en representación de la Junta Central Gubernativa, el día 26 de Septiembre de 1844, ante el primer Congreso Constituyente de la República Dominicana, reunido en San Cristóbal).

“Así pues yo he aceptado la Presidencia y jurado la Constitución, porque espero que no me abandonaréis jamás y que todos juntos y unidos a mí, trabajaremos en la felicidad común y en la grande obra de nuestra perfección política, estando siempre prontos a defender nuestras libertades y a morir primero que dejar de repetir aquellas encantadoras palabras que resonaron armoniosamente en nuestros



corazones desde el día 16 de Enero, *SEPARACION: DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*". (Proclama al pueblo y al ejército, del General Pedro Santana, al tomar posesión por primera vez de la Presidencia de la República. 17 de Noviembre de 1844).

"Creo, Señores, que ninguno puede ser mejor Dominicano que yo. Yo fui el primero que dije: Dios, Patria y Libertad; YO FUI EL AUTOR DEL MANIFIESTO DEL 16 DE ENERO: yo, en la noche del 27 de Febrero me encontraba a la cabeza del pueblo: yo fui el Presidente de la Junta Gubernativa más de tres meses, el que dirigió los negocios públicos, uno de los Fundadores de la Patria". (Palabras pronunciadas, pública y solemnemente, por el Tribuno D. Tomás Bobadilla, al defenderse de la acusación introducida contra él por el Presidente Santana, en la sesión del Congreso Nacional de fecha 10 de Junio de 1847, y las cuales no fueron desmentidas por ninguno de sus bien informados contemporáneos).

Del importante documento histórico a que nos hemos referido en este trabajo, se hicieron dos publicaciones distintas. La primera a raíz del 27 de Febrero de 1844: el 29 de Febrero, dice el historiador haitiano Tomás Madiou, quien luego agrega erradísimamente, que FUE REDACTADO POR FRANCISCO SANCHEZ CON AYUDA DE MELLA; y la otra que lleva el siguiente pié de imprenta: REIMPRESO EN SANTO DOMINGO, Imprenta Nacional, año 1847. Y. Gonz. A esta reimpresión que, indebidamente, es la que se ha insertado en nuestra COLECCION DE LEYES, se le han suprimido algunas palabras, a más de faltarle muchas de las firmas que tiene la publicación original. Para remediar en algo la equivocación sufrida, reproducimos todas las firmas que autorizan dicho *Manifiesto*, según la primera publicación del 29 de Febrero de 1844; tal como se encuentran en el original: Tomás Bobadilla, M. R. Mella, F. Sánchez, M. Jiménez, Félix Mercenario, José M. Pérez hijo, Juan Arriaga, Carlos Moreno, Licdo. Valverde, Pedro Bonilla, P. de Castro y Castro, Manuel Cabral, Silvano Puyol, José María Caminero, Mariano Echavarría, Ramón Echavarría, Anjel Perdomo, Bernardo Santín, Juan Santín, Pedro Mena, Juan Ruiz, F. Sosa, Manuel Guerrero, W. Guerrero, Tomás Concha, Jacinto Concha, J. N. Ravelo, P. Valverde, Joaquín Puello, Gavino Puello, W. Concha, J. de la Cruz García, J. Pichardo, Pablo Pichardo, Gabriel J. de Luna, Luis Betances, Joaquín Lluberes, Domingo Rodríguez, C. Rodríguez, J. G. Brea, Jacin-



to Brea, Antonio Brea, Juan Pina, M. Leguisamón, Narciso Sánchez, Antonio Volta, Ignacio Padua, Pedro M. Mena, M. Aybar, José Piñeyro, Ramón Alonso, Hipólito Billin, E. Billin, José Billin, Fermín González, P. A. Bobea, Felipe Alfau, A. Alfau, Julián Alfau, D. Rocha, Nicolás Henríquez, Francisco Contino, Tomás Troncoso, Benito Péres, Nicomedeo Péres, Francisco Santelis, Santiago Barriento, Juan Barriento, Manuel Antonio Rosas, Ramón González, Juan Alvarez, Félix Ma. Ruiz, José María Leyba, José María Serra, Fernando Serra, Fernando Herrera, Ignacio Bona, Carlos Gatón, Víctor Herrera, Emeterio Arredondo, Carlos Castillo, Joaquín Gómes, Gregorio Contín, Leonardo Contín, José María Silverio, Gregorio Ramírez, Carlos García, Manuel Franco, Manuel María Bello, Narciso Carbonell, Manuel Galván, Emil Palmantier, José Ramón Alvarez, Diego Hernández, José María García, Ramón Ocumares, Antonio Moreno, Alejandro Bonilla, Juan Francisco María Acevedo, Teodoro Acosta, Edoit Lagard, Blas Ballejo, Isidro Abreu, Juan Vicioso, Justiniano Bobea, Nicolás Lugo, Pedro Díaz, Marcos Rojas, Eusebio Puello, Rafael Rodríguez, Román Bidor, Juan Luis Bidor, Miguel Rojas, Jacinto Fabelo, Manuel Castillo, Ildefonso Mella, Juan Puybert, Manuel Morillo, Juan Ariza, Pedro Pérez, José Valverde, Baltazar Paulino, José Peña, José Nazario Brea, Toribio Villanueva, Villanueva Padre, Narciso Castillo, Eusebio Pereyra, Juan Alvarez, Estevan Roca, Nolasco Brea, Lorenzo Mañón, Manuel de Regla Mota, José Heredia, Francisco Soñé, Damián Ortis, Valentín Sánchez, Pedro Herrera, Rosendo Herrera, Narciso Ramírez Peralta, Pedro Santana, Nolvelto Linares, Ramón Santana, Juan Contrera, Pedro Brea, Tito del Castillo, Bernabé Sandoval, Juan Rodríguez, Pacheco, Jacinto de Castro, José Joaquín Bernal, José del Carmen García, Domingo Báez, Francisco Romero, P. Serón.—Santo Domingo, Imprenta Nacional.

Hacemos notar, como circunstancia de mucho momento, que en dicha manifestación no figura la firma de Vicente Celestino Duarte, presente para aquellos días en el país y parte activa y principalísima en nuestra revolución de Independencia (*).

Licdo. *LEONIDAS GARCIA*

(*) Del "Listín Diario", núm. 13.088, Agosto 11 de 1930, Santo Domingo, R. D. Páginas 1 y 9.

